

Chihuahua, Chih., a 23 de agosto del 2024

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO DE DECLARACIÓN DE
INCOMPETENCIA NO. 004/2024
SOLICITUD FOLIO No. 080142324000148
RECURSO DE REVISIÓN
ICHITAIP/0829/2024**

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna al Departamento de Atención a Padres de Familia la admisión del recurso de revisión de expediente **ICHITAIP/0829/2024** de la solicitud de folio **080142324000148**, mediante el oficio No. **UT/96/2024**, para que, de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, otorgará la respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud:

... Solicito la fecha de sesión de información que se realizó en la escuela Primaria Melchor Ocampo 2627 para informar sobre los gastos de las cuotas de padres de familia y las acciones realizadas en la escuela primaria en el ciclo 2022-2023. Solicito la fecha de sesión de información que se realizó en la escuela Primaria Melchor Ocampo 2627 para informar sobre los gastos de las cuotas de padres de familia y las acciones y gastos de la escuela es nuestra del ciclo 2023-2024 o cuándo se programarán en caso de no haberse realizado. Solicito información sobre las cotizaciones de las obras de mantenimiento del edificio del ciclo 2022 y 2023 e información sobre quién se le asignó la obra en la que se invirtió 20,685.36 pesos. Solicito información sobre las cotizaciones de las obras de mantenimiento del edificio de 2023 y 2024 y a quien se le asignó la obra donde se invirtió 23,618.67 pesos. Desglose de gastos del rubro acción social del ciclo 2023 y 2024 donde se gastó 28,285. 93 pesos. Total del recurso asignado por el programa "La Escuela es Nuestra" durante el ciclo escolar 2023-2024. Nombre de los integrantes del comité de La Escuela es Nuestra....(sic)

2. El veintidós de agosto del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio **NO.082/2024** de la Mtra. Adriana Meléndez Sierra en su carácter de Jefa del Departamento de Atención a Padres de Familia con adjunto de la Supervisión de la Zona 89 de quien determina y fundamenta la razón de la incompetencia referente a los recursos asignados por el Programa "La Escuela es Nuestra" en los siguientes términos;

... 4.En relación con la operatividad de los recursos asignados por el Programa "La Escuela es Nuestra", así como los integrantes del Comité Escolar de Administración Participativa, se hace mención que esta información solicitada no es competencia del sujeto obligado ya que la selección de los planteles no se hace mediante inscripción o convocatoria, sino con base en el procedimiento de priorización que establece el ACUERDO número 361/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del PLEEN. En el cual, en esta escuela, dicho apoyo llegó para el Kinder Melchor Ocampo N° 1232 con CT 08EJN0274N y la Esc. Prim. Melchor Ocampo N° 2627 con CT 08EPR0688C porque se tiene identificado el predio como una sola escuela.

Dicho recurso asignado lo ejercen las comunidades escolares a través del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP), integrado por madre, padre de familia , tutora (or), con hijas (os) inscritas (os) en algunos de los Centros de Trabajo del plantel, quienes deciden y gestionan el uso del recurso, a través de los Facilitadores Autorizados que dependen de la Secretaría del Bienestar y en quienes recaen las tareas de notificar a la Autoridad Escolar que el plantel fue seleccionado como posible beneficiario y a partir de ahí los Facilitadores Autorizados organizan, registran, orientan y dan seguimiento a la construcción del plan de

trabajo, acompañando al comité en los trámites bancarios, rendición de cuentas y fiscalización del recurso, por tal motivo dicha información solicitada no es competencia de la autoridad escolar, sino de la Secretaría del Bienestar, pues uno de los objetivos específicos que demarca nuevo acuerdo número 17/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, es promover la participación y organización de las comunidades escolares para constituir el CEAP, a fin de recibir, administrar y ejercer el subsidio que otorga el PLEEN.

Por lo anterior, solicito la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la determinación de la declaración de incompetencia conforme lo establecido en los Artículos 36 fracción VII y Artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.. . .(sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace;

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de declarar la incompetencia, de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, así como lo ordenado por el Órgano Garante, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado no es competente para proporcionarla.

III. Considerando que la Supervisión de la Zona 89 de este Sujeto Obligado mediante oficio **No.02/2024** de fecha de recepción veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, ha dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que

emita el Acuerdo de Declaración de Incompetencia, y de esta manera estar en posibilidad informar en el el Recurso de Revisión de **ICHITAIP/RR-829/2024** que atiende se subsana la solicitud de folio **080142324000148**, con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia con base al informe emitido por la Supervisión de la Zona 89 por conducto del Departamento de Recursos Humanos Magisterio y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado, siendo atinada la mención administrativa por ende ha de **confirmarse** en tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no le competen a este Sujeto Obligado.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos 23 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el los articulos 36 fracción VIII y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, igualmente Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación y Deporte, y por ultimo los criterios SO/013/2017 y SO/016/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y;

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral **2.** y en el considerando número **III** del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración

de **INCOMPETENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio **080142324000148**.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro



**MTRO. FEDERICO ACEVEDO
MUÑOZ
PRESIDENTE**



**LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR
LUJAN
SECRETARIO**



**MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES
VOCAL**

Respuesta a Solicitud de Información 080142324000148

2 mensajes

Unidad Transparencia <transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx>
Para: miguelozemog@gmail.com

23 de agosto de 2024, 14:14

El sujeto obligado, Secretaría de Educación y Deporte, se permite adjuntar respuesta referente a su solicitud de información de folio **080142324000148**, por medio de resolución del Sujeto Obligado, Unidad de Transparencia y adjunto oficios **No.082/2023** adjunto a este oficio **02/2024** más 4 anexos, así como Acuerdo de Versión Pública **No. 02/2024** y Declaración de Incompetencia **No. 04/2024** ambos emitidos por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

"La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (Derechos ARCO)"

"Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"



2 adjuntos

 **ANEXOS 1 al 4.zip**
14758K

 **Respuesta-145-02.pdf**
8361K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx

23 de agosto de 2024, 14:14



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **miguelozemog@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_3f1490d57ef6-e178e6e64aesor3184555276.18 - gsmtip

Final-Recipient: rfc822; miguelozemog@gmail.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to

550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_3f1490d57ef6-e178e6e64aesor3184555276.18 - gsmtip

Last-Attempt-Date: Fri, 23 Aug 2024 13:14:45 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Unidad Transparencia <transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx>

To: miguelozemog@gmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 23 Aug 2024 14:14:16 -0600

Subject: Respuesta a Solicitud de Información 080142324000148

--- Message truncated ---

